510

511

Alcaldes de la corte de su magestad

En Valladolid a veinte y quatro dias del mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante los muy magnificos señores Alcaldes de la casa y corte de su magestad que residen en esta villa de Valladolid por ante mi Diego de Ledesma escribano de su magestad y de los que en la dicha casa residen parecio presente Juan de Ortega procurador en nombre de Juan Gonçalez de Ortega vecino de la villa de Madrid segun parecia por el poder que presento en la dicha razon que es del tenor siguiente

En la villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Março de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante mi Diego de Ledesma escribano de su magestad y de los que en la corte residen parecio presente Juan Gonçalez de Ortega vecino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria y dixo que por quanto el tiene pleito en la dicha corte de su magestad con Juan de Ortega procurador vecino de la villa de Valladolid sobre razon de cierta cantidad de maravedis que le pide y demanda el dicho Juan de Ortega procurador en nombre de Juan de Ortega su padre segun mas largamente en el dicho pleito se contiene y para que el dicho pleito se pueda seguir y fenecer y determinar segun y como mas conviene a su derecho del dicho Juan Gonçalez de Ortega otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer a Juan de Ortega procurador vecino de la villa de Valladolid que presente es para que en nombre del dicho Juan Gonçalez de Ortega su padre y en su lugar pueda parecer y parezca ante los dichos señores Alcaldes de la casa y corte de su magestad que residen en la dicha villa de Valladolid y ante otros qualesquier Alcaldes y Alguaziles de su magestad de la dicha corte y chancilleria donde quiera que el dicho pleito pende y se trate y mueva y ante otras qualesquier justicias de su magestad de estos reynos y ante cada una y qualquier de ellas y en el dicho pleito y en todos los pleitos y causas civiles y criminales que el dicho Juan Gonçalez de Ortega tiene y trata y espera tener y tratar en qualquier manera con el dicho Juan de Ortega procurador y con otras qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean y en razon de todo lo que a el dicho Juan Gonçalez de Ortega le pertenece y pertenecer puede en qualquier manera por qualquier causa y razon que sea o ser pueda en tiempo alguno y por qualquier via y forma que mejor de derecho lugar haya y en razon de todo lo que dicho es y de cada cosa y parte de ello pueda pedir y demandar y pida y demande y haga todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios y que el dicho Juan Gonçalez de Ortega haria y hacer podria siendo presente aunque sean tales que segun derecho requieran mas especial poder y mandamiento que de palabra y por escripto y con todas las clausulas acostumbradas y que el

[illegible] Cumº ordenado que se cobrasse de [illegible]
[illegible] candeares negros [illegible] para [illegible]
[illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

514

[illegible] a todos de [illegible] de [illegible] y dexe
[illegible] dia del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y cinco años
la justicia y regimiento desta villa se juntaron y [illegible]
en cabildo y ayuntamiento ordinario y como [illegible]
[illegible] y los que de suso [illegible]

[illegible] Pedro Cabrera de Vilches
[illegible] regidor desta villa y en [illegible]

Don [illegible]
Juº Bautista [illegible]

Dixeron que [illegible] Juº Bautista [illegible] y de esta causa
[illegible] tiene comenzado que se haga [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] para cinquenta [illegible] y que [illegible]
[illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]

Cauildo

En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de Mayo de mill y quinientos y noventa y tres años. Estando en Ayuntamiento y Cauildo como lo tienen de costumbre los Señores Justicia y Regimiento desta villa. Estando presentes los Señores Pedro de Tapia Alcalde y Juan Gutierrez Tello Alcalde y Diego de Ribera Alcalde y Don Pedro de Guzman y Don Pedro de Zapata y Don Pedro de Vargas y Don Pedro de Mendoza y Don Pedro de Ayala y Don Pedro de Luzon y Don Pedro de Zuñiga y Don Pedro de Ulloa y Don Pedro de Cardenas y Don Pedro de Cardenas y Don Pedro de Cardenas

518

519

Mag[nífic]os s[eñore]s hernando [illegible] regente y [illegible]

El s[eñ]or [illegible] regidor [illegible] que [illegible] para la carni-

[illegible] luego [illegible] a vista de la bara de pro-

[illegible] razon dello [illegible] que [illegible]

[illegible] regidor [illegible] dixo que [illegible] que [illegible]

[illegible] los [illegible] y que [illegible]

[illegible] para [illegible] se [illegible] conforme

[illegible]

[illegible] regidor

[illegible] de el libro [illegible] Rodrigo de Cala-

libra [illegible] de la carne [illegible] año de mil e quinientos y cinquenta [illegible]

[illegible] de [illegible]

melgor [illegible] [illegible] de la obra de [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] del libro de melgor [illegible] de las

[illegible] y de libras

[illegible] treinta [illegible]

y que [illegible] don [illegible] de galiana regidor

y [illegible] luis de [illegible] procurador sindico de lo que [illegible]

El s[eñ]or [illegible] dixo que [illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] beneficio [illegible] puestos [illegible] los [illegible] de la carne que se [illegible]

los menudos [illegible] [illegible] con quinze mill pesos

[illegible] de la carne [illegible] estavan muy bien

[illegible] todos los [illegible]

[illegible] de [illegible] por

[illegible] los carniceros [illegible] sellados [illegible]

[illegible] carnes muertas [illegible]

[illegible] grande detrimento de la salud de los vecinos [illegible]

y ansi mismo [illegible] de los [illegible] los carniceros

[illegible] y el [illegible] de lo que falta

526

Castamira

Sondi declaramos

529

+

Cavildo

En la ciudad de Ciudad Real en dos dias del mes de junio de mill e quinientos y noventa [illegible] años [illegible] ayuntamiento [illegible] para tratar [illegible] cosas tocantes al servicio de dios [illegible] y bien [illegible] publica [illegible] como [illegible]

El señor [illegible] corregidor [illegible] desta ciudad [illegible]

don diego de [illegible]
don [illegible] montesinos
don lorenço suarez

micael de quiroga
pedro de [illegible]
don diego de çarcamo

[illegible]

El señor don diego de çarcamo regidor dixo que [illegible] cavildo [illegible] mano [illegible] personas [illegible] la diligencia [illegible] mayor [illegible] el señor [illegible] regidor [illegible] personas que [illegible]

el señor don diego de çarcamo que se le [illegible] para hacer diligencia con las personas que [illegible]

530

531

533

t

Cabildo. En la ciudad de Ciudad Real nueve [illegible] dias del mes de junio de [illegible] años [illegible] Regimiento della se juntaron [illegible] en las casas del ayuntamiento [illegible] los [illegible] para tratar de [illegible] el servicio de Dios [illegible] y del [illegible] y bien y pro comun de la ciudad [illegible] personas [illegible] y los [illegible] como se sigue

[illegible] capitan [illegible] de Villafañe [illegible]

2 Don Lorenzo [illegible] — [illegible] de [illegible]
2 Don Diego de [illegible]

[illegible] de Molina
[illegible]
[illegible] Monsalve (?)

Jo del campo parece [illegible] oficio — Que se cabildo [illegible] parece [illegible] Jo del campo [illegible] del cargo [illegible] y [illegible] hazer [illegible] de usar bien y fielmente [illegible] oficio [illegible] de [illegible]

d. [illegible] Inquisidores [illegible] un titulo de familiar — Que se cabildo [illegible] d. [illegible] titulo de familiar que los [illegible] inquisidores de Toledo [illegible] para que [illegible] como se sigue

titulo — Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y arçobispado de Toledo obispado de Siguença y en los lugares de los arçobispados de [illegible] de Avila y Segovia dados por autoridad apostolica etc. Porque para las cosas que se ofrecen del santo oficio de la Inquisicion en esta ciudad de Toledo y en todo nuestro distrito conviene que aya personas de confiança y diligencia a quien se cometan [illegible] por tanto confiando de vos Diego [illegible]

Vzdelaquireal por ser como sos Personal nquien con
curren calquiera dellas que se requieren y que con
toda solicitud y secreto y pareis lo que. por sus
os fuere cometido y encargado lo hareis y cumplireis
tee. alle sos. oficios y sus exercicios bien y fielmente
y cria mos. Por la presente damos facultad y poder cumplido
fuere nuestra voluntad y cada uno delos dichos alcaldes
de los numeros. de la dicha ynquisicion en la dicha ciudad real por
tanto les exortamos y requerimos. a todas y cualesquier
a
quier justicias. ecclesiasticas como seculares. de la dicha
ciudad. real y de las demas ciudades villas y lugares
de los distritos de las dichas ynquisiciones y de cada
unos nuestros y señorios de su magestad. les hayan y tengan
por tales familiares guardando les y haciendo les
guardar todos los previlegios. libertades y exen
siones. de que gozan. y deben gozar. y usamos conforme
a la merced que su magestad. les tiene hecha. y mandamos
a todos los corregidores. y justicias. y secretarios. y mandamos
tud. de su audiencia. y so pena de excomunion
mayor. y de cien ducados para la camara de su
magestad. a todas y cualesquier escribanos. publicos
y del numero. de la dicha ciudad real y de las demas
ciudades villas y lugares. de los distritos de las dichas ynquisiciones
que sin pena alguna. antes les den todo favor y ayuda
que para ello les pidieren y hubieren menester. que
nosotros en virtud de la presente les damos y
concedemos facultad para ello. y mandamos a todas
y cualesquier personas de cualquier estado. calidad
y condicion que sean. que no les impidan ni estorben
en manera alguna. antes les hayan por buenos
y verdaderos familiares. y les guarden todas las
honras. gracias. mercedes. franquezas. libertades
y exenciones. de que gozan los demas familiares
del santo oficio. pues en virtud de la presente
suspendemos y damos por ningunos y de ningun valor
y efecto todos y cualesquier privilegios. y
cartas de familiares. que hasta el dia de la fecha
de esta nuestra carta. por nos o por cualquier
de los inquisidores de los distritos de las dichas
inquisiciones les hayan sido dados. en cualquier
manera. y queremos y es nuestra voluntad que
los familiares que de aqui adelante fueren
recibidos. sean personas de buena vida y fama
cristianos viejos. limpios de toda mala raza
de moros. judios. conversos. reconciliados. penitenciados
ni castigados por el santo oficio. ni sus padres
ni abuelos. ni descendientes de ellos. ni casados
con mujeres que lo sean. ni de otra mala raza
alguna. y que sean personas abonadas y de
buena opinion y fama. y que tengan caballo
y armas. y que sean personas que puedan
usar bien de los dichos oficios. y que sean
personas que no tengan oficios viles y bajos
como son escribanos de provincia. ni de
ayuntamiento. ni otros semejantes. ni sean
arrendadores. ni cogedores de rentas. ni
mercaderes. ni tengan tienda publica. ni
oficios mecanicos. ni sean hijos de tales
personas. ni sean hombres de negocios
de cualquier calidad que sean. ni sean
corredores. ni cambiadores. ni sean
personas que tengan oficios de republica
como son alcaldes. regidores. alguaciles
mayores. ni menores. ni fieles ejecutores
ni diputados. ni personas que tengan
oficios de hacienda como son tesoreros
contadores. ni receptores. ni arrendadores
ni cogedores de rentas. ni personas que
tengan oficios de justicia como son
alcaldes mayores. ni ordinarios. ni
alguaciles mayores. ni menores. ni
personas que tengan oficios de
escribanias publicas. ni de numero
ni de concejo. ni personas que tengan
oficios de procuradores. ni personas
que tengan oficios de mayordomos
de hospitales. ni de cofradias. ni
personas que tengan oficios de
mayordomos. ni de otras personas
semejantes. ni sean personas que
tengan oficios de mercaderes. ni
de otras personas semejantes. ni
sean personas que tengan oficios
de mercaderes

Carta de recaudo
de pago

Puesto en el archivo

Vaquerizo
Simon Gomez

Alfonso Gomez de Cuenca

542

Testamento

por la dicha [illegible] de los que dello parece

la dicha alabança [illegible] los [illegible]

sobre los [illegible]

de [illegible] Miguel de Xaen y de mi [illegible] escriv[ano]

[illegible] para que [illegible]

[illegible] la dicha alabança [illegible]

[illegible] quinse [illegible]

[illegible] fianças de dar quenta

con pago del dinero que entraren en su poder

[illegible]

[illegible] son los demas [illegible] los [illegible]

con [illegible] la qual [illegible]

[illegible] y [illegible] suma [illegible]

monta [illegible] razon [illegible] cabildo

para que [illegible]

[illegible]

E luego [illegible] Pedro de Molina [illegible] que [illegible]

Pedro de Molina que [illegible] a Pablo de Quintana

pablos de quintana [illegible]

[illegible] toca a la falta de [illegible]

para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

lo que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Luego

la causa de que se pone la prouision de los

Luego en la ciudad de Guadalcanal en veynte y quatro dias del mes de Abril de mill y quinientos y setenta y quatro años ante los muy magnificos señores Alcalde y Regidores della estando en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre de se ayuntar para las cosas tocantes a su Republica: Estando para ello presentes los dichos señores Alcalde y Regidores de suso contenidos

Luego

Luego el dicho señor Alcalde dixo que por quanto el dicho Diego de Caparroso y Leonardo Gomez Caballero y Juan Gomez Tamayo vecinos desta villa se ofrecieron de acabar de hacer la obra de la casa de ayuntamiento desta villa que se ha comenzado a hacer conforme a la traza y condiciones que para ello se dieron: Que para cumplir con lo que se ofrecieron de hacer la dicha obra se les mande dar y pagar lo que hubieren de haber de lo procedido de los propios y rentas desta villa: Que para ello se junten en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre: Que para ello mandase dar su mandamiento para ello en forma

Luego los dichos señores Alcalde y Regidores vista la dicha

pregon de vista

dicha obra que asi tienen acabada los dichos Diego de Caparroso y Leonardo Gomez Caballero y Juan Gomez Tamayo) dixeron que mandaban y mandaron

mandan

que visto traigan la razon de el prin[illegible]
[illegible] cabildos como se tratara del
caso [illegible]

que se vendi el oficio [illegible] [illegible] los obligados

Este dia en este cabildo se trato que
como se [illegible] del oficio de las carnes y [illegible]
pongan [illegible] y [illegible] las car
nes [illegible] para [illegible] las car
nes que se pesan [illegible] barlos
[illegible] los primeros [illegible] conforme [illegible]
solliçitar [illegible] mismo [illegible] de las [illegible]
se pesan

Al solicit[ador?] de castro que se saque de [illegible] tiene adquirido lo que es bien

Luego [illegible] de castro [illegible] procurador
de lo que tiene adquirido a esta çiudad
[illegible] conviniendo
[illegible] los quales [illegible] adquirido
[illegible]
ficar [illegible] adquiri
[illegible] los primeros
[illegible] costumbre antigua que esta çiudad tenia
[illegible]

Luego [illegible] lo que se [illegible] a lo proveydo

Castañeda — Michael de Quirós — [illegible] — Juan de Pedroza — [illegible] de Castillo

549

Cavildo V — En la çiudad de [illegible] en diez y seis dias del

mes de junio de [illegible] años estando en las casas

de ayuntamiento della se juntaron a cavildo

los señores justiçia y regimiento della segun lo an de costumbre para tratar

cosas tocantes al bien publico della se trataron

como se sigue —

El señor don [illegible] capitan corregidor desta çiudad e su

juez [illegible]

los señores regidores —

don lorenço de [illegible]

don [illegible] de [illegible]

don francisco de [illegible]

luis de [illegible]

don [illegible]

miguel de [illegible]

En este cavildo los señores dixeron que por quanto

don francisco de [illegible] tiene las llaves de la [illegible] de cavildo

[illegible] una arquilla

don francisco de [illegible] de los quatro [illegible] una arquilla [illegible] papeles [illegible]

con [illegible] y papeles [illegible]

tanto [illegible] como los [illegible]

de don [illegible] de [illegible] regidor

[illegible] que lo manifestara [illegible]

[illegible] que [illegible]

por quenta [illegible]

[illegible] el señor don francisco [illegible]

arquilla con los papeles [illegible] el señor

corregidor [illegible] que se hizo el

ynventario de las [illegible] y papeles

[illegible] porque [illegible] se hallan

en el ynventario [illegible]

En el quinto [illegible] Molina [illegible]

a los señores don Lorenzo [illegible] Garcia de Figueroa [illegible]

De Lorenzo / don [illegible] de un / que se repare / la puerta y / [illegible]

[illegible] Regidores de este [illegible] Cabildo [illegible] tratado [illegible] fue [illegible] con [illegible] la puerta [illegible] que [illegible] Cabildo tienen [illegible] reparo de [illegible] y dando la [illegible] de esta [illegible] puerta [illegible] tardanza [illegible] la que se sale para [illegible] blanco de [illegible] maderas [illegible] muy [illegible] daños [illegible] necesario de [illegible] conforme lo que [illegible] conferido [illegible] fidelidad [illegible] conforme de lo que [illegible] determinar [illegible] puerta [illegible] [illegible] de [illegible] camino [illegible] la [illegible] mismo carnicero [illegible]

551

De aqui toca la [illegible] como [illegible]
ras [illegible] años [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que con[illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible].

la ayuda de lo que se haga el reparo — Luego los señores [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] comisarios que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] comisarios [illegible] que la [illegible]
de [illegible] [illegible]
reparo de lo que [illegible] hazer la [illegible]
[illegible] [illegible] que se [illegible]
el cabildo [illegible] mandaron se haga [illegible]
[illegible] comprar [illegible]
[illegible] [illegible] que la [illegible]
de las [illegible] [illegible]
[illegible] lo que [illegible] a las [illegible]
de la ayuda [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] diputados para [illegible]
[illegible] [illegible].

donde se [illegible] como de lo que los [illegible] la [illegible] de [illegible] Carrizales [illegible] de [illegible] gonzales — Este dia en este cabildo [illegible] que se [illegible]
de [illegible] [illegible] que [illegible]
llaman [illegible] [illegible] que [illegible]
del patronazgo de [illegible] Carrizales.
y lo que [illegible] gonzales [illegible]

558

111.1

que se de taxa a escrivanos de cantos

Luego los dichos señores acordaron [illegible] que por la ocasion de la carcel se junten todos los escrivanos presentes y los de mas que se quisieren [illegible] para que en su junta ante el señor corregidor regidor [illegible] se vaya a la [illegible] y se de taxa a los escrivanos [illegible] [illegible] valer [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] carta [illegible] [illegible] [illegible]

libramiento

no se hizo esta libranza porque se libro en propios

Luego se libro al [illegible] [illegible] por estos tantos que [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para tasar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

notificose una provision [illegible] [illegible]

[illegible] de Castilla [illegible] [illegible] [illegible] una executoria [illegible] [illegible] [illegible] corregidor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

563

564

R El espa[illegible] petiçion los [illegible]
[illegible] de [illegible] mas [illegible] librar [illegible] librança
[illegible] del [illegible] en [illegible]
[illegible] depositario general de [illegible]
[illegible] de los [illegible]
cargo [illegible] de librar [illegible] firma los [illegible]
[illegible] por razon de su salario

R Don Carlos [illegible] a quantos esta carta de [illegible] de
vieren [illegible] salud e graçia [illegible]
[illegible] miento de la [illegible] de [illegible] a venir
a saber [illegible] fecha [illegible]
[illegible] con [illegible] nuestro señor
[illegible] su rey [illegible]
[illegible] de [illegible] mayor [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] juntamente con [illegible]
[illegible] costumbre [illegible] que damos [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible] de justiçia
[illegible] conforme [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] nuestro señor [illegible] supremo consejo
[illegible] que [illegible] dezir
[illegible] religiones
[illegible] estan sobre [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que tienen neçesidad [illegible]
[illegible] informaçion [illegible] sobre
[illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] y moradores de la villa [illegible] del campo de [illegible]
[illegible] que [illegible] ordinario por las [illegible] entre los

569

570

Que esta alhóndiga se cierre.
Diego Pérez Romero pide que se cierre la alhóndiga
de trigo de esta ciudad.

En este Cabildo de esta ciudad Caballeros
Regidores que están presentes de suso en
la dicha razón
por ante mí dicho escribano parecieron
Diego Pérez Romero y Juan de Cortegana
en nombre de esta ciudad y dijeron que
esta ciudad tiene
En este negocio necesario de proveer
Que se cierre
Que se cierre y se mande cerrar
notifique este auto, mandó
lo acuerden y firmen
De pedimento de
Que se cierre la alhóndiga de trigo
de esta ciudad
Y que se cierren todas las puertas
y puertecillas
y que no se pueda sacar trigo
ni harina
ni pan cocido
y que todos los
vecinos
y que en cuanto se haga
esta
y que en cuanto se haga de los
de los
Y que después de cerrada
de esta

573

hello que sirvieren cobrar de conzejales
y a [illegible] se de libranças en forma

Castañon

Juan de Zepeda [illegible] Ybarra

Cabildo

En la cibdad de [illegible] en veinte dias del mes de julio de mill e quinientos y noventa años, estando la justicia e regidores della juntos y ayuntados segun lo an de costumbre, los señores que se hallaron los que de suso se contiene como es el [illegible]

[illegible] [illegible] y Juan [illegible] [illegible] de [illegible] regidor.

y Miguel de [illegible] [illegible]

y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] Luis de [illegible] procurador.
y don Lorenço Suarez

pidieron [illegible] [illegible] de Burgos [illegible] [illegible] registrar [illegible] [illegible]

Este dia dixeron en este cabildo el [illegible] Rodrigo de [illegible] el qual [illegible] y agora dize que [illegible] [illegible] [illegible] de enseñar la doctrina xpiana a todos los que por saber [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Notificaciones
de vara en que gusto
de esta dicha Cuis
de esta dicha

Capitulo V

simon
Vromero

Capitulo

Fr. Cantista de Sousa Regedor da Freguesia de Santiago

En el tenyn prtas fr Cantis tales
Regedor deo Regedor tiene[illegible] mde
en el lo propuesto dexa y pregonado targe
tan Cantidad daquemar y atorge
mde Costumbre fiesta de agosto en
Comarca pertiaçia en los Regidores
en Regimiento Clavarneçeria dello tado
en Cabildo mesa mayor ordenado
mesa en tres dineros en Regidores
mayor en fizo rol en Cabildo mesa de
Regimiento fuera mandado tenga Ha
sido uso de Regidores en Cabildo
tenido y en Regimiento dexa
y en Regimiento dexa y
Regidores y en Regimiento
Regidores y en Regimiento
Regidores y en Regimiento

En tres de Agosto
Traslado

2 En este dia en Cabildo ordinario Estando
en Cabildo Justicia y Regimiento segun
y como lo tienen de costumbre y estando
en el dicho Cabildo parecio Juan Gomez
Regidor y dijo que por quanto
por parte de esta ciudad a sus mercedes
les ha sido pedido y requerido
por parte de Juan Gomez
Regidor que por quanto
Marcos Ruiz vecino de esta ciudad
Bartolome Ruiz su hijo
a muchos dias que
a muerto sin dejar
y Esta ciudad
Cabildo

Cabildo
Juan Gomez
Regidor

592

lo relatado en el dho cargo contenido en la cab[ez]a de
ministracion della ciudad de Alcala la R[ea]l chan
tio ... que ... fue ... tasada ... [illegible]
... en ... que se ... [illegible] ... proseson
... [illegible] ... para ... [illegible]
por el ... [illegible] ... que ... [illegible]

R. de qui[nient]os ... [illegible]
R. e qui[nient]os ... [illegible]

[illegible] luego los s[eñore]s ... Alcala dixo que

que ellos ... tasen de las sobras de la carcel ... | ... dores ... lo ... que ... [illegible]
... lo ... [illegible] ... que ... [illegible]
... de ... [illegible] ... de ... [illegible]
... [illegible] ... de ... [illegible]
... [illegible] ... diligencias ... [illegible]
... para ... [illegible] ... de ... [illegible]
... [illegible]

[illegible] luego ... [illegible]

la ... de la ... | la ... de la ... quantia ... libro ...
... [illegible] ... de las ... [illegible]
... de ... cargo ... luego los ... [illegible]
... con la ... de los ... [illegible]
... que ... [illegible]
... de los ... que ... [illegible]
... de la ... [illegible]

R. [illegible] ... Alcala ... [illegible]

la ... que ... pregonar ... quien ... | ... manda ... [illegible] ... que ...
... [illegible] ... que ... [illegible]
... [illegible] ... que ... [illegible]

593

Postura de las obras de la puerta de Triana

para que se a de hazer y de atibar el [illegible] aure

de tapiería que está junto a ella [illegible] hazer la

tapiería que queda detrás de la cárcel y acabar

de hazer [illegible] Ruiz [illegible] criado

que se a [illegible] que traían [illegible] postura

desde la primera [illegible] para las [illegible] prometidos

todos los demás reparos que tubieren

[illegible] de la fiadora

En el dicho día los señores dixeron al capitán Alcalde

de [illegible] que tienen noticia de que la casa que está

junto de [illegible] que está a [illegible] muy [illegible]

[illegible] de tomar [illegible] [illegible] para la casa

del [illegible] que [illegible] con [illegible] presente

[illegible] para tener la [illegible] de [illegible]

[illegible] que la ciudad [illegible]

[illegible] que está [illegible]

[illegible] que la ciudad [illegible]

[illegible] postura [illegible] de los [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] que [illegible] para que

[illegible] lo que [illegible] que [illegible] postura

la [illegible] que [illegible]

y luego [illegible] de lo que los [illegible]

[illegible] sobre que [illegible] por lo que se ta

[illegible] quisiere que [illegible] hazer [illegible]

Margin: que la ciudad que se [illegible] postura hasta [illegible]

Margin: [illegible] de lo que se tome la casa por lo que los [illegible] taxaron

594

595

[illegible]

[illegible] título [illegible]

[illegible] sobre [illegible] y cobre
[illegible] con el debido acatamiento y en
[illegible] cuanto a su cumplimiento dixeron
[illegible] dicho señor Marques mexia haga la solemnidad
[illegible] juramento que dicho título manda en
[illegible] real que presentó en [illegible] juro a dios
[illegible] en forma de derecho de usar bien y fiel
[illegible] mente el dicho su oficio de que fue
[illegible] tenencia y dello hacer así su fama de Por
[illegible] Juro

[illegible] Luego. La dicha justicia mayor dio en
[illegible] y dio la posesion del dicho oficio y uso
[illegible] mal della al dicho don Lope Pacheco dicho nombre
[illegible] le entrego una pluma y se la fue dada
[illegible] mano del dicho señor Marques mexia y la dicha
[illegible] justicia mayor de vno portada de cristal

dió la posesion

E luego el dho señor mexia proveyo todo lo suso
dho por su fee y testimonio para guar-
dar su derecho la dha ciudad del comendador
y como lo pide [illegible] Eluger la presencia

Alº Castañeda — Gonzalo Suarez de Figueroa y Cardenas — Antonio

Diego de Peraza
escrivano

Cavildo — En la ciudad de [illegible] [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos y [illegible] [illegible] Franco de [illegible]
e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tanto
[illegible] los [illegible] de hazer cavildo para tratar
de las cosas tocantes al servicio de Dios y del rey nro
señor y bien y pro comun desta [illegible]
[illegible] que se juntaron en el [illegible]
como lo [illegible]

Señor [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Pº Arnol[illegible]
[illegible] [illegible]
Juº Bautista [illegible]

[illegible]
[illegible] [illegible]

Luego el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

598

Cobranza de sisas
y sus salarios

594

600

General de toda Xpiana la traigan
los parrochianos de cada vna dia de domingo
y fiesta de guardar en la
dos niños que sepan bien la oraçion de toda
Xpiana de la yglesia de San Juan y todos
los clerigos de su y todos los de San Ju
la yglesia de vna dotrina que en la
comarca de todos los que fueren
embiar e deprender la dotrina Xpiana
los niños y viejos de la qual mismo
mo de todos los demas de la comarca que
vsi mismo hagan los de cada
yglesia para el mismo efecto segun
dicho es y en cada casa de cada vno
y vna tabla de manera que tenga noticia
el dotrinero y sepa quien
boca antiga de todos y hagan en
[illegible] luego aqui
de Cuzco [illegible]
la dicha ciudad y fuera
de [illegible]
y hagan [illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible] y
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Cau[ild]o 1 de Diz

En la çibdad [illegible] a veynte y un dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos [illegible]
[illegible] se juntaron [illegible]
[illegible] para tratar [illegible] cosas [illegible] publi-
[illegible]
[illegible] publicas [illegible]
[illegible]
[illegible] Castañon [illegible]
[illegible] Gutierrez [illegible]

[illegible] de Galiana

[illegible] juraron —

[illegible] ninguna persona [illegible]
[illegible] so pena [illegible] —

Luego [illegible]
[illegible] ninguna persona [illegible]
[illegible] cauallero [illegible] pena
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

602

603

604

605

607

608